

MAT.: 1. Presenta programa de cumplimiento.
2. Acompaña documentos.
3. Solicita reserva de información.

ANT.: Res. Ex. N° 1/D-030-2018 de 26 de abril de 2018

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-030-2018.

Santiago, 28 de mayo de 2018

Sra. Dánisa Estay Vega

Fiscal Instructor

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

De nuestra consideración:

WINSTON ALBURQUENQUE TRONCOSO, en representación de **Compañía Minera Pimentón** en liquidación (en adelante indistintamente, "**CMP**"), ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en procedimiento sancionatorio D-030-2018, vengo en presentar programa de cumplimiento en relación a los cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-030-2018, (en adelante e indistintamente, "formulación de cargos").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), así como lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de mayo de 2016.

I.-

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

En atención a estos antecedentes, con fecha 26 de abril de 2018, la SMA formula cargos por el siguiente hecho, detallados en el resuelto primero de la Res. Ex. N° 1/Rol N° D-030-2018: *“Construcción de embalse de relaves, cuya capacidad de almacenamiento es superior a 50.000m³ y cuyo muro de contención supera los 10 metros, sin someterse previamente al SEIA.”*

La SMA estima que el hecho descrito precedentemente constituye una infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LO-SMA, calificando como grave en virtud de la letra d) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA.

II.-

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al “plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.

Para que éste sea aprobado por la Superintendencia, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo de 10 días hábiles otorgado en la Resolución N°1/ROL N° D-030-2018, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N°2/Rol D-030-2018 de 15 de mayo de 2018.

Se hace presente que la Resolución N°1/ROL N° D-030-2018, fue notificada por carta certificada de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, cuyo código de seguimiento asignado por Correos de Chile, número 1170263443995, indica que fue recibida en el Centro de Distribución Postal de mi domicilio con fecha 30 de abril de 2018.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- La faena minera Pimentón, y en particular, el Embalse de Relaves, no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- La faena minera Pimentón, y en particular el Embalse de Relaves, no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Respecto de la faena minera Pimentón, y en particular del Embalse de Relaves, no se ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, Compañía Minera Pimentón en liquidación, se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, conforme al Resuelvo VII de dicha resolución.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
- ii) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción.
- iii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.
- iv) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.
- v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de programas de cumplimiento, conforme a lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de junio de 2016.

**III.-
ANTECEDENTES RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA DEL PRESENTE PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO**

1. Procedimiento concursal de liquidación voluntaria Rol C-11880-2017

Mediante resolución del 14° Juzgado Civil de Santiago de fecha 17 de julio de 2017 (Causa Rol C-11880-2017), se dio inicio al procedimiento concursal de liquidación voluntaria solicitado por Compañía Minera Pimentón con fecha 31 de mayo de 2017.

En el marco de este procedimiento, se publicaron en el Boletín Concursal, las bases del remate de los bienes inmuebles presentadas en el referido tribunal, las cuales indican expresamente que la adjudicación considera todas las servidumbres activas y/o pasivas, plan de cierre y pasivos ambientales, asociados a las pertenencias. Se acompañan las bases citadas en anexo de esta presentación.

El día 26 de abril de 2018, se realizó el remate de las siguientes propiedades de Compañía Minera Pimenton en liquidación:

- a) Pertenencias mineras denominadas "Pimentón Uno", pertenecientes al grupo denominado Pimentón N° 1 al 532, ubicadas en la comuna de San Esteban.
- b) Pertenencias mineras denominadas "Pimentón Dos al Quinientos Treinta y Dos" pertenecientes al grupo denominado Pimentón N° 1 al 532, ubicadas en las comunas de San Esteban y Putaendo.
- c) Pertenencias mineras denominadas "Monjas N° 1 del 1 al 60", ubicadas en la Comuna de San Esteban.
- d) Pertenencias mineras denominadas "Monjas 2 del 1 al 40", ubicadas en la Comuna de San Esteban.

Dichas pertenencias fueron adjudicadas a Minera Tamidak Limitada, Rol Único Tributario N° 77.722.950-8, según consta en Acta de Adjudicación del remate de pertenencias mineras de 26 de abril de 2018, acompañadas en esta presentación.

Dado que el Embalse de Relaves Pimentón se encuentra en el área de las pertenencias mineras denominadas "Pimentón Uno", pertenecientes al grupo denominado Pimentón N° 1 al 532, ubicadas en la comuna de San Esteban, Minera Tamidak Limitada asumirá la ejecución del plan de acciones y metas del programa de cumplimiento que se propone, quien, además, en documento "Oferta y Declaración- Remate Pertenencias Mineras", de 26 de abril pasado, declara conocer y aceptar en todas sus partes las bases del remate antes referida.

Se acompaña plano con la ubicación del embalse en el área de las pertenencias mineras adjudicadas a Minera Tamidak Limitada.

2. Plan de cierre temporal del Embalse de Relaves Pimentón

Con fecha 19 de diciembre de 2018, Compañía Minera Pimentón en liquidación solicitó al SERNAGEOMIN la aprobación del cierre temporal de la faena minera por un plazo de 2 años conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.551. Este plan fue aprobado mediante Res. Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018, la que se acompaña en el Anexo de esta presentación.

Considerando lo anterior, el programa de cumplimiento contempla la suspensión de la depositación de relaves en el Embalse (Acción N°1) mientras se obtenga la resolución de calificación ambiental del Embalse de Relaves (Acción N°2) Asimismo, se contempla el monitoreo bimestral de la calidad de aguas superficiales en la Quebrada Pimentón durante los meses septiembre de 2018 a abril de 2019 y el monitoreo de parámetros operacionales del Embalse en el mismo periodo.

**IV.-
DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Resuelvo l cargo N° i de la Formulación de Cargos: " <i>Construcción de embalse de relaves, cuya capacidad de almacenamiento es superior a 50.000m3 y cuyo muro de contención supera los 10 metros, sin someterse previamente al SEIA</i>"</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 8, inciso 1, Ley N°19.300. " <i>Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.</i>"</p> <p>Artículo 10 letra a), Ley 19.300. " <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i> <i>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas".</i></p> <p>Artículo 2, letra g), g.2 del D.S. N°40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente: " <i>Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</i> <i>g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento."</i></p> <p>Artículo 3, letra a), a.1 del D.S. N°40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. " <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i> <i>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos</i></p>

naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

a. 1. Presas cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros (5 m) medidos desde el coronamiento hasta el nivel del terreno natural, en el plano vertical que pasa por el eje de éste y que soportará el embalse de las aguas, o que generen un embalse con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3).”

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

Se acompaña “Memorandum Análisis de Calidad de Aguas Superficiales (Quebrada Pimentón) del Sector Embalse de Relaves Pimentón”, realizado en base a los certificados de análisis de monitoreo de DICTUC en los puntos de control, denominados PIM -2 y PIM- 3, de marzo del 2017. Estos resultados dan cuenta de una excedencia puntual en el punto de control PIM -3, en los parámetros cobre y manganeso respecto de la norma de referencia NCh 1333. Se hace presente que en el punto PIM-2, no influenciado por las actividades mineras de Pimentón, los valores de cobre y manganeso registran naturalmente valores de 0,31 mg/l y 0,17 mg/l, respectivamente. Por ello, se propone la implementación de un programa de monitoreo de los parámetros de las normas de referencias NCh 1333 y NCh 409, durante toda la vigencia del programa de cumplimiento, en la forma y frecuencia que se indica en la Acción N°4.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
No aplica	Acción y Meta No aplica	No aplica	No aplica	Reporte Inicial No aplica	No aplica

Forma de Implementación
No aplica
Forma de Implementación
No aplica

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)							
1.	<table border="1"> <tr><td>Acción y Meta</td></tr> <tr><td>Suspensión de depositación de relaves en el Embalse.</td></tr> </table>	Acción y Meta	Suspensión de depositación de relaves en el Embalse.	Inicio: mayo 2017		<table border="1"> <tr><td>Reporte Inicial</td></tr> <tr><td>Copia de Resolución Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018, del SERNAGEOMIN.</td></tr> <tr><td>Reportes de avance</td></tr> </table>	Reporte Inicial	Copia de Resolución Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018, del SERNAGEOMIN.	Reportes de avance	Costos incluidos en la acción N°3	<table border="1"> <tr><td>Impedimentos</td></tr> <tr><td>No aplica</td></tr> </table>	Impedimentos	No aplica
Acción y Meta													
Suspensión de depositación de relaves en el Embalse.													
Reporte Inicial													
Copia de Resolución Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018, del SERNAGEOMIN.													
Reportes de avance													
Impedimentos													
No aplica													

	Sellado de equipos e instalaciones asociadas al Embalse: Septiembre de 2018.		
Forma de Implementación			Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
<p>En el marco del procedimiento concursal antes referido, en mayo de 2017, se paralizaron las actividades de la faena minera Pimentón, y con ello, se suspendió la depositación de relaves en el Embalse. Se compromete mantener la suspensión de depositación de relaves en esta instalación hasta la obtención de la RCA favorable comprometida en la acción N°2.</p>	<p>Término: Hasta la obtención de la RCA favorable comprometida en la Acción N°2.</p>	<p>Informe de sellado equipos e instalaciones, que contenga registro fotográfico georeferenciado.</p> <p>Informe bimestral sobre estado de sellado de equipos e instalaciones, que contenga registro fotográfico georeferenciados, y registro de la inspección.</p>	
<p>Adicionalmente, se compromete el sellado de los equipos e instalaciones asociados al Embalse de Relaves, y del cual se dará cuenta en el primer informe trimestral de este programa de cumplimiento. Se verificará el sellado bimestralmente, reportándose sus resultados y el registro de la inspección en el informe trimestral respectivo.</p> <p>Se hace presente que la paralización temporal de la faena minera, incluido el Embalse de Relaves, se encuentra amparada en la Resolución Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018, del SERNAGEOMIN, que se acompaña en el Anexo de esta presentación.</p>		<p>Reporte final</p> <p>Copia de Resolución Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018, del SERNAGEOMIN</p> <p>Informe de sellado equipos e instalaciones, que contenga registro fotográfico georeferenciado.</p> <p>Informes bimestrales sobre estado de sellado de equipos e instalaciones, que contenga registro fotográfico georeferenciados, y registro de la inspección.</p>	<p>No aplica</p>

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
					(en miles de \$)	
2.	Acción y Meta			Reportes de avance		Impedimentos
	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto Embalse de Relaves y obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable.	Presentación de DIA: 9 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento Obtención de RCA favorable: 60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución	<ul style="list-style-type: none"> • DIA admitida a tramitación en SEA. • Obtención de una RCA favorable 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS • Adendas • Resoluciones de suspensión de plazo si aplica. • ICE • RCA favorable • Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación del DIA. • Copia de comprobante de actualización del 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Término anticipado del procedimiento de acuerdo al RSEIA. 2. Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAS de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación.

	que lo declare admisible.	sistema de RCA en la SMA.	
Forma de Implementación		Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Se contempla el ingreso al SEIA de una DIA para evaluar ambientalmente la construcción y operación del embalse de relaves, y la obtención de la RCA respectiva.		<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS • Adendas • Resoluciones de suspensión de plazo si aplica. • ICE • RCA favorable • Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación del EIA. • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 	<p>Para el impedimento N° 1,</p> <p>a) se informará a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del acto administrativo respectivo y b) se dará inicio a la ejecución de la acción alternativa N° 6</p> <p>Para el impedimento N° 2:</p> <p>a) en el plazo de 5 días hábiles previo al vencimiento del plazo, estando pendiente la calificación</p>

					ambiental del proyecto, se informará a la SMA solicitando ampliación del plazo. b) se entregará copia del expediente electrónico del procedimiento de evaluación a la fecha de la presentación.
3.	Acción y Meta	Bimestral, desde septiembre de 2018 a abril de 2019. ² .	Monitoreo de aguas superficiales implementada en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance	Impedimentos
	Implementar un programa de monitoreo de calidad de aguas superficiales en el área de influencia del Embalse de Relaves.			<ul style="list-style-type: none"> Informe bimestral de resultados de monitoreo de calidad de agua superficial. Comprobante de costos incurridos en monitoreo. 	No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Se implementará un programa de monitoreo de calidad de aguas superficiales en el área de influencia del Embalse de Relaves (Quebrada Pimentón), que contemplará lo siguiente:		<ul style="list-style-type: none"> Informe consolidado de resultados de monitoreo de calidad de agua superficial. 		No aplica	

² Se compromete monitoreo bimestral de la calidad de las aguas superficiales en la Quebrada Pimentón en los meses que es posible acceder a la faena minera considerando las condiciones de clima de alta montaña. En general, en el área de emplazamiento del Embalse toda la precipitación cae en forma de nieve, principalmente entre los meses de mayo a agosto, la que disminuye entre los meses de septiembre a diciembre. Se acompaña registro fotográfico del estado de la faena en periodo invernal.

	<ul style="list-style-type: none"> - Puntos de monitoreo: PIM-2 (Aguas arriba del Embalse en Quebrada Pimentón) y PIM3 (Aguas abajo del Embalse en Quebrada Pimentón) La ubicación de estos puntos de monitoreo se grafica "Ilustración puntos de monitoreo", se acompaña en anexo de esta presentación. - Parámetros: NCh 1333 y NCh 409⁴. - Frecuencia: Bimestral, desde septiembre de 2018 a abril de 2019. 			<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de costos incurridos en monitoreo. 	
	Acción y Meta			Reportes de avance	Impedimentos
4.	Monitoreo de parámetros operacionales del Embalse de Relaves.	Bimestral, septiembre de 2018 a abril de 2019 ⁵ .	Monitoreo de los parámetros que indica en la forma y plazo comprometido	<ul style="list-style-type: none"> • Informe bimestral consolidado de monitoreo que incluya el análisis de los parámetros operacionales medidos asociados a: (i) control del muro del Embalse; (ii) sistema de drenaje; (iii) sistema de desvío de aguas naturales; (iv) sistema de impulsión de aguas. 	No aplica

⁴ El relave depositado en el Embalse proviene de la planta de proceso de la faena minera en la cual se efectúa un proceso de concentración gravitacional y flotación en la cual se utilizan reactivos libres de arsénicos y cianuro.

⁵ Dada las condiciones climáticas del área del emplazamiento del Embalse, se compromete el monitoreo bimestral de las condiciones operacionales del mismo en los meses que es posible acceder al área, esto es, desde septiembre de 2018 a abril de 2019.

⁶ Costo estimado en base a cotización de

		<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de costos incurridos en monitoreo. 	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Se realizará un monitoreo de los siguientes parámetros de operacionales del Embalse:</p> <p>a) Control del muro del Embalse: (i) Inspección del muro y de la revancha, (ii) control del nivel del piezómetro en el muro; (iii) control mediante batimetría, del muro y de los relaves; (iv) control del nivel del relave en el sector vertedero; (v) control de las aguas interceptadas por el sistema de drenaje; (vi) control de la profundidad del relave en la vecindad de la balsas.</p> <p>b) Sistema de drenaje: (i) verificación estado del dren; (ii) medición de calidad de aguas del PIM 12, ubicado aguas abajo del muro del Embalse, según se grafica en diagrama acompañado en Anexo.</p> <p>c) Sistema de desvío de aguas naturales: (i) inspección obras de captación de agua del Estero Pimentón; (ii) inspección vertedero de emergencia.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Informe consolidado final del monitoreo de los parámetros operacionales del Embalse. • Comprobante de costos incurridos en monitoreo. 	<p>No aplica</p>

	<p>d) Sistema de impulsión de aguas: (i) inspección de bomba ubicada en cámara de retorno a embalse (ii) inspección estado de la tubería y válvulas (iii) revisión de flujo de agua y presión en las tuberías; (iv) inspección de instalación eléctrica de las bombas.</p> <p>Los parámetros se medirán bimestralmente y su análisis se consolidará en un informe que se presentará en el informe trimestral respectivo.</p>					
5	<p>Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la SMA e informar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la SMA, los reportes y medios de verificación.</p>	<p>PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>Incluido en los costos de administración generales</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Dentro del plazo de 10 días hábiles y según la frecuencia establecida en el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial,</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>
						<p>a) Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue</p>

los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
 b) Se entregarán los reportes y medios de verificación en la oficina de partes de la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la verificación de los problemas de carga en la plataforma digital.

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
------------------	---	---	---	---	--	--	--

				o cuantificar el avance y cumplimie nto de las acciones y metas definidas)		
6.	Acción y meta	2	Reingres o al SEIA 3 meses.	Reingres o en plazo compro metido y obteni ón RCA en plazo indicado en acción N° 2	Reportes de avance	Incluido en la acción N°2
	Reingreso del proyecto Embalse de Relaves Pimentón al sistema de evaluación para obtención de RCA favorable.				<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de reingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS • Adendas • ICE • RCA favorable • Respaldo contable de costo de reingreso y tramitación del DIA. • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 	
	Forma de implementación				Reporte final	
En caso que se verifique el impedimento de la acción N° 2, se someterá nuevamente a evaluación ambiental el proyecto para efectos de obtener la calificación ambiental favorable.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de reingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS • Adendas • ICE • RCA favorable 					

				<ul style="list-style-type: none"> • Respaldo contable de costo de reingreso y tramitación del DIA • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. Presentación de reingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS • Adendas • ICE • RCA favorable • Respaldo contable de costo de reingreso y tramitación de DIA. Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 		
--	--	--	--	--	--	--

**V.-
COSTOS TOTALES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

El costo total aproximado del programa de cumplimiento alcanza a un valor de \$ [REDACTED]. El resumen de estos costos se expone a continuación:

Tabla 1 Resumen tabla de costos del PdC

N° Identificador Acción	Monto de Inversión (CLP)
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
Total	[REDACTED]

⁷ Costos incluidos en la Acción N°3

⁸ Costos incluidos en los costos de administración general.

⁹ Costos incluidos en la Acción N°2

**VI.-
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	(en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción y meta a reportar
		1	Suspensión transitoria de depositación de relaves

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	x	
	Otro		

ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción y meta a reportar
		1	Suspensión de depositación de relaves
		2	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del Embalse de Relaves y obtención de RCA favorable.
		3	Implementación de un programa de monitoreo de calidad de aguas superficiales en el área de influencia del Embalse de Relaves.
		4	Monitoreo de parámetros operacionales del Embalse de Relaves.
		5	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la SMA e informar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DEL REPORTE	(en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción y meta a reportar
		1	Suspensión de depositación de relaves
		2	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del Embalse de Relaves y obtención de RCA favorable.
		3	Implementación de programa de monitoreo de aguas superficiales en el área de influencia del Embalse de Relaves.
		4	Monitoreo de parámetros operacionales del Embalse de Relaves.

	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	5	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

ACCIONES																
N° Identificador de la Acción	En Meses X			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
2.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
3.				x	x	x	x	x	x	x	x					
4.					x	x	x									
5.	x			x			x			x						
REPORTES																
Reporte	en meses x			en semanas			desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Inicial	x															
1				x												
2							x									
3										x						
4													x			
Final													x			

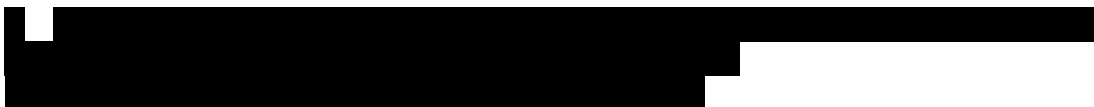
Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

Solicito a Ud. tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

VII.- INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en soporte electrónico y en papel, conforme al siguiente detalle:

1. Copia de las Bases de Remate de Pertenenencias Mineras, denominadas "Pimentón Uno al Quinientos Treinta y Dos", "Pimentos 2 al Quinientos Treinta y Dos", "Monjas 1 del 1 al 60", y "Monjas 2 del 1 al 40".
2. Copia de Acta de Adjudicación para el remate público de pertenenencias mineras antes referidas, de fecha 26 de abril de 2018.
3. Copia de "Oferta y Declaración- Remate Perteneencias Mineras", de Minera Tamidak Limitada, de 26 de abril de 2018.
4. Copia de la Resolución Ex. N° 255 de 14 de marzo de 2018 del SERNAGEOMIN.
5. Plano de las pertenenencias mineras de la faena minera Pimentón.
6. Ilustración de los puntos monitoreo de calidad de aguas PIM2, PIM3 y PIM 12.
7. Registro fotográfico de estado de faena en temporada invernal.
8. Memorandum Análisis de Calidad de Aguas Superficiales (Quebrada Pimentón) del Sector Embalse de Relaves Pimentón.



VIII.- SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Superntendencia del Medio Ambiente, solicitamos a Ud. ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto, los documentos: N° 9, N°10 y N°11 antes citados.

Se hace presente, que esta documentación ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos.

Ello en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que señala expresamente como causal de reserva *“(...) cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

En efecto, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicas de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, por lo que se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

WINSTON ALBURQUENQUE TRONCOSO

p.p. Compañía Minera Pimentón (en liquidación)